

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.736 · 1989

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Boletín Oficial, 17 de octubre de 1989 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos Conmemorativos

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Ley N° 23.736

Dispónese la construcción de un monumento a la memoria del ex Presidente, Dr. Arturo Umberto Illia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Dispónese la construcción de un monumento a la memoria del ex Presidente de la República Argentina, doctor Arturo Umberto ILLIA.

ARTÍCULO 2°. Se emplazará en su ciudad natal, Pergamino, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Ministerio de Educación y Justicia, por su Secretaría de Cultura, dictará las normas pertinentes, fijando el lugar de emplazamiento en jurisdicción nacional, pudiendo hacerlo en jurisdicción provincial mediante convenio con la provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo procederá a construir una comisión que con carácter honorario estudiará y aconsejará el lugar de emplazamiento.

ARTÍCULO 4°. Determinado que sea el mismo, su realización se encomendará a escultores argentinos, llamándose a concurso público, a cuyo efecto, el Poder Ejecutivo dictará las normas pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Cuentas especiales" del presupuesto de la Nación.

Art 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.- ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO A. DUHALDE.-Esther H.Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Alberto J. B. Iribarne.

VEREDICTA LEYES

Monumentos Conmemorativos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).